

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0 Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NOTIFICACION POR AVISO

140-RF-0001278

Ciudad y Fecha: Cartagena, 12 de abril de 2021

Doctor (a)
HENIO RICARDO SARMIENTO IGLESIAS
Alcaldía de Cantagallo-Bolívar

REFERENCIA: Indagación Preliminar No 1565

PRESUNTO RESPONSABLE: HENIO RICARDO SARMIENTO IGLESIAS

ENTIDAD: Alcaldía de Cantagallo-Bolívar

En virtud de que se no se pudo surtir la notificación electrónica del señor (a) **HENIO RICARDO SARMIENTO IGLESIAS** y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica por medio de este Aviso el Auto de Apertura de la Indagación Preliminar No 1565 proferido el día 18 de diciembre de 2020 por el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de esta entidad.

En tal sentido, se le informa que contra el Auto mencionado no procede recurso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Junto con este aviso se anexa copia del Auto de Apertura de la Indagación Preliminar No 1565 proferido el día 18 de diciembre de 2020 notificado en 3 folios.

El presente Aviso se publica en la página WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el termino de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy doce (12) de abril de 2021.



FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal
NOTIFICADOR

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO DE APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 1565

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), el suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales debidamente otorgadas por la normatividad vigente, procede a proferir el presente Auto de Apertura de la Indagación Preliminar No 1565 a practicar en las dependencias de la **Alcaldía de Cantagallo-Bolívar** contra **HENIO RICARDO SARMIENTO IGLESIAS**, identificado con C.C. No 13.749.025 en su calidad de Alcalde, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTO DE HECHOS

Constituyen fundamentos de hechos de la presente preliminar lo dispuesto en el memorando No.110-PC-0000873 del 09 de diciembre de 2020 suscrito por el Profesional Universitario G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado de la denuncia No 2020-11-23 C, relacionada con lo siguiente:

"De conformidad con lo decidido en Comité de Participación Ciudadana, por el presente estamos remitiendo para los tramites de su competencia las siguientes denuncias: ...

"(...) 2-Escrito de petición-denuncia radicada 2020-11-23 C mediante el cual se formula el señor Pedro David Rivero Jagua señala que desde el año 2015 presentó acción ejecutiva contra la alcaldía de Cantagallo, reclamando el pago de una obligación, dentro de la cual ya se emitió sentencia de seguir adelante la ejecución y ha quedado en firme la liquidación del crédito (8 folios)."

El escrito hace referencia a la demanda ejecutiva presentada por el abogado Pedro David Rivero Jagua apoderado del señor Javier Muñoz Pérez, representante legal de la Empresa M y M-Metalmecanicas Muñoz, desde el año 2015 en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cantagallo-Bolívar, radicado No 022-2015, la cual hasta la fecha no le ha sido cancelada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1-Constitución Nacional Artículo 268 y 273.
- 2-Ley 610 de 2000
- 3-Ley 1474 de 2011
- 4-Resolución 0627 del 2013
- 5-Demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDOS

Que se hace necesario adelantar la presente Indagación Preliminar con el fin de determinar la ocurrencia o no de presuntas irregularidades; la existencia de cualquier daño o detrimento patrimonial y las conductas de los presuntos responsables fiscales.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y PRESUNTOS RESPONSABLES.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

La entidad estatal afectada es la **alcaldía de Cantagallo-Bolívar** y los presuntos responsables son **HENIO RICARDO SARMIENTO IGLESIAS**, identificado con C.C. No 13.749.025 en su calidad de Alcalde y demás personas que puedan resultar responsables.

Dentro de la presente Indagación Preliminar Fiscal se tendrán como pruebas los siguientes:

-Memorando No.110-PC-0000873 del 09 de diciembre de 2020 suscrito por el Profesional Universitario G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado de la denuncia No 2020-11-23 C, con sus soportes.

De la misma manera, se solicitará a la alcaldía de Cantagallo-Bolívar lo siguiente:

1-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por el señor **HENIO RICARDO SARMIENTO IGLESIAS** en su calidad de alcalde; indicando su número de cedula de ciudadanía, tiempo desempeñado, salario devengado, último domicilio y **correo electrónico personal registrado** en la entidad

2-Copia del Manual de Funciones del cargo del funcionario señalado anteriormente.

3- Certificación de la menor cuantía para contratación de la alcaldía de Cantagallo-Bolívar del año 2020.

4-Certificación de las personas que se desempeñaron como alcaldes del municipio de Cantagallo-Bolívar durante los años 2013 al 2020; dicha certificación deberá incluir: tiempo de servicios, número de cedula de ciudadanía, tiempo desempeñado, salario devengado, último domicilio y **correo electrónico personal registrado** en la entidad

5-Copia de las pólizas o cauciones que amparan a este servidor en el manejo de los bienes de la entidad.

6-Certificación sobre el estado actual del Proceso ejecutivo instaurado por el abogado Pedro David Rivero Jagua apoderado del señor Javier Muñoz Pérez, representante legal de la Empresa M y M-Metalmecanicas Muñoz en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cantagallo-Bolívar, radicado No 022-2015, contra la alcaldía municipal de Cantagallo, anexando copia de los pagos efectuados dentro del mismo.

7-Relacion de las conciliaciones y pagos por sentencias judiciales realizadas por la alcaldía municipal de Cantagallo-Bolívar desde el año 2015 hasta la fecha, indicando igualmente si los presupuestos municipales de cada uno de esos años contemplaron el rubro respectivo para pago de sentencias y conciliaciones judiciales, allegando copia de dichos presupuestos de gastos de cada año.

8-Indicar si durante los años 2015 al 2020, la alcaldía de Cantagallo ha elaborado planes para el saneamiento fiscal y, si dentro de tales planes se contempló el pago de obligaciones judiciales y en especial la referida al radicado No 022-2015 promovida ante el Juzgado Promiscuo municipal de Cantagallo-Bolívar.

Las demás que sean conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente Preliminar.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente Indagación Preliminar No 1565 a practicarse en las dependencias de la **ALCALDIA DE CANTAGALLO-BOLÍVAR**.

ARTICULO SEGUNDO Declarar abierta la Indagación preliminar N° 1565 contra **HENIO RICARDO SARMIENTO IGLESIAS**, identificado con C.C. No 13.749.025 en su calidad de Alcalde y demás personas que puedan resultar responsables. 



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al representante legal de la entidad, informándole sobre la apertura de la indagación preliminar, solicitándole su oportuna colaboración

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la **ALCALDIA DE CANTAGALLO-BOLÍVAR**, lo siguiente:

1-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por el señor **HENIO RICARDO SARMIENTO IGLESIAS** en su calidad de alcalde; indicando su número de cedula de ciudadanía, tiempo desempeñado, salario devengado, último domicilio y **correo electrónico personal registrado** en la entidad

2-Copia del Manual de Funciones del cargo del funcionario señalado anteriormente.

3- Certificación de la menor cuantía para contratación de la alcaldía de Cantagallo-Bolívar del año 2020.

4-Certificación de las personas que se desempeñaron como alcaldes del municipio de Cantagallo-Bolivar durante los años 2013 al 2020; dicha certificación deberá incluir: tiempo de servicios, número de cedula de ciudadanía, tiempo desempeñado, salario devengado, último domicilio y **correo electrónico personal registrado** en la entidad

5-Copia de las pólizas o cauciones que amparan a este servidor en el manejo de los bienes de la entidad.

6-Certificación sobre el estado actual del Proceso ejecutivo instaurado por el abogado Pedro David Rivero Jagua apoderado del señor Javier Muñoz Pérez, representante legal de la Empresa M y M-Metalmecanicas Muñoz en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cantagallo-Bolivar, radicado No 022-2015, contra la alcaldía municipal de Cantagallo, anexando copia de los pagos efectuados dentro del mismo.

7-Relacion de las conciliaciones y pagos por sentencias judiciales realizadas por la alcaldía municipal de Cantagallo-Bolivar desde el año 2015 hasta la fecha, indicando igualmente si los presupuestos municipales de cada uno de esos años contemplaron el rubro respectivo para pago de sentencias y conciliaciones judiciales, allegando copia de dichos presupuestos de gastos de cada año.

8-Indicar si durante los años 2015 al 2020, la alcaldía de Cantagallo ha elaborado planes para el saneamiento fiscal y, si dentro de tales planes se contempló el pago de obligaciones judiciales y en especial la referida al radicado No 022-2015 promovida ante el Juzgado Promiscuo municipal de Cantagallo-Bolivar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el presente auto

ARTÍCULO SEXTO: Comisionese a un Profesional Universitario adscrito al Área de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría con el fin de que adelante la práctica de pruebas, sustancie la Indagación y proyecte las decisiones hasta su final en los términos establecidos por la ley por la Ley 610 del 2000 y la 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Téngase como pruebas dentro de la presente Preliminar el Memorando No.110-PC-0000873 del 09 de diciembre de 2020 suscrito por el Profesional Universitario G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado de la denuncia No 2020-11-23 C, con sus soportes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FREDDY REYES BATISTA

Profesional Especializado.

Área de Responsabilidad Fiscal

Proyecto: Julia B.